



ORDENANZA N° 1603/2008

VISTO: La Ordenanza N° 1602/2008 de fecha 10/07/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza precitada comprende a la totalidad de contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario que mantengan con el Municipio, con vencimiento operado a la fecha de la firma del convenio.-

Que en un todo de acuerdo a las previsiones del Artículo 12°) de la norma mencionada, es menester fijar los vencimientos y reglamentar la misma.-

Que resulta procedente establecer los aspectos operativos para la implementación de la Ordenanza en cuestión.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE que los contribuyentes podrán encuadrarse en el plan de facilidades de la Ordenanza N° 1602/2008, a partir del dictado de la reglamentación de la presente y hasta sesenta (60) días hábiles posteriores, por deudas vencidas de origen tributario.-

ARTÍCULO 2°): CONDICIONES GENERALES:

2.1) **ACOGIMIENTO:** El acogimiento a un plan de pago por deuda atrasada se efectuará por el total de la deuda tributaria que posea en cada tributo el contribuyente y/o responsable con la Municipalidad de Junín de los Andes.-

La suscripción del plan tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes o responsables el allanamiento a la exigencia del fisco municipal en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, y renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada.

La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la información de la deuda total a regularizar y del posterior cálculo de los intereses financieros.

2.2) **RESPONSABLES:** son sujetos obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de pago, los tomadores de los mismos, que deberán ser contribuyentes y responsables tal lo define el Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 1602/2008 y modificatorias- para cada tributo en especial y los casos particulares que se detallan a continuación.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



2.3) **REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO:** para adherirse a los beneficios de la Ordenanza N° 1602/2008, será obligatorio, de acuerdo a lo establecido por Artículo 10°) de la misma, el reempadronamiento de quien solicita el plan antes de la finalización del presente régimen; si así no lo hiciera, se dará por revocado el plan, a excepción de la solicitud de adhesión, la que se considerará reconocimiento de deuda, debiendo además cumplimentar, según la situación particular, lo indicado en los incisos siguientes:

- a) Si es titular del tributo por el que solicita el plan, sólo deberá presentar el documento de identidad (D.N.I., L.E., L.C., Cédula de Identidad).
- b) Si es poseedor de algún inmueble deberá presentar: (c.1) Fotocopia de Boleto de Compra Venta. (c.2) Si el contribuyente posee Tenencia Precaria, fotocopia de la misma. En ambos casos deberá presentar fotocopia del DNI.
- c) Si la persona que desea tomar el plan no es titular ni poseedor, deberá presentarse para regularizar deuda tributaria municipal, con un Poder Amplio y General o con una Autorización Especial certificada por una Autoridad Policial, o Juzgado de Paz, al efecto de convalidar el poder y fotocopia de Documento de Identidad.
- d) Si la persona que se presenta es la/el esposa/o del titular deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio y Documento de Identidad. En caso de ser esposa/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto, deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- e) Si la persona que se acerca a efectivizar el plan de pago es la/el concubina/o del titular deberá presentar fotocopia de Información Sumaria. En caso de ser concubina/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- f) Cuando el titular se encuentra fallecido, podrá tomar el plan el/la viudo/a presentando la documentación del punto e) y acta de defunción. Si se presenta el hijo/a del fallecido deberá presentar acta de nacimiento o libreta de matrimonio de sus padres donde figure su relación de parentesco con el fallecido, y Acta de Defunción. Sólo podrán tomar los planes de financiación los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendente o descendente) o los casos expresamente enunciados, debiendo demostrar el vínculo.
- g) En caso de que el tributo figurara a nombre de una persona jurídica, la solicitud del plan de facilidades se suscribirá a nombre de una persona jurídica, y quien firme la solicitud deberá ser socio responsable, directores, gerentes o presidentes o demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades. La documentación que se requerirá consistirá en fotocopia del Acta Constitutiva o documentación similar que autorice a la persona que se acerca a realizar el plan o este tipo de operaciones.
- h) Caso de excepción, deuda por Derechos de Cementerio: únicamente lo puede tomar el responsable o persona autorizada por éste mediante un Poder Especial expedido por escribano o Juez de Paz, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- j) Si el que se presenta a realizar el plan es el Administrador Judicial de la Sucesión Indivisa, deberá presentar: 1) Copia de la Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial y 2) Declaratoria de herederos.

**ARTÍCULO 3°): CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN
DEUDA SIN SENTENCIA JUDICIAL**

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito fiscal en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que contendrán un interés sobre saldos según la escala establecida en el Artículo 2°), inciso II), de la Ordenanza N° 1602/2008 y cumpliendo los requisitos establecidos en ella.

ARTÍCULO 4°): FACÚLTASE a la Asesoría Legal Municipal, en los casos previstos en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 1602/2008, a solicitar todos los escritos judiciales que hagan a la renuncia de excepciones, apelaciones y planteos en general opuestos por la demandada en contra de la Ejecución con el fin de lograr el allanamiento a la demanda de apremio.-

ARTÍCULO 5°): DEL PAGO

La cancelación de la deuda financiada se efectuará por pagos parciales que deberán abonarse desde el día 01 al 15 de cada mes, venciendo la primer cuota al momento de acogimiento del plan o como máximo 30 días posteriores a la firma del mismo. En este ultimo caso no podrá emitirse comprobante de regularización de deuda hasta que la primer cuota no este abonada. La siguiente cuota vencerá el día 15 de cada mes.

ARTÍCULO 6°): PAGO CONTADO

Para el caso de cancelación de contado, el recibo contendrá dos fechas alternativas de pago, la primera con vencimiento al momento de la emisión del recibo y la segunda el último día hábil de dicho mes, las que no generarán interés.

ARTÍCULO 7°): PAGO EN CUOTAS

La adhesión a los planes de financiación regidos por la Ordenanza N° 1602/2008, se hará ante Ingresos Públicos a través de la suscripción de una solicitud expresa en formulario especial provisto por dicho sector.

ARTÍCULO 8°): El acogimiento al plan se formalizará por tributo y por identificador, se individualizará la cuenta corriente del contribuyente que le da origen.-

ARTÍCULO 9°): PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS DEL PLAN

a) **PAGO TOTAL:** los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenidos en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas con dicho beneficios tendrán que tener treinta días corridos entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar.

b) **PAGOS PARCIALES:** Los tomadores de planes de pago que abonen dos o más cuotas juntas, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquéllas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por cancelada la última; si fueren dos, se considerarán pagas la última y antepenúltima, y así sucesivamente. Entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar deben operara más de 30 días corridos.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1603/08.-

ARTÍCULO 10°): APRUÉBASE el formulario Solicitud del Plan dónde se incluirán las modalidades del pago (Anexo I), la Planilla de Reempadronamiento (Anexo II) e Instructivo (Anexo III), que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°): FALTA DE PAGO – CADUCIDAD –

Se regirá por lo establecido en los Artículos 7°) y 8°) de la Ordenanza N° 1602/2008. El Organismo Fiscal podrá sin más trámite remitir a ejecución por vía de apremio el monto total por caducidad una vez generado el correspondiente débito por caducidad.-

ARTÍCULO 12°): CUOTAS INGRESADAS FUERA DEL VENCIMIENTO:

Cuando los pagos se realicen fuera del término fijado como vencimiento, sin que la mora haya producido la caducidad del Plan, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 13°): Los planes de pago solicitados de acuerdo al contenido de la presente Ordenanza, tendrán vigencia automática a menos que el Departamento de Ingresos Públicos formule, dentro de los sesenta (60) días, correcciones por mal encuadramiento u otras causas que lo invaliden.-

ARTÍCULO 14°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretarías municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 15°): DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 16°): Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.385/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

ANEXO I – ORDENANZA N° 1603/2008



ORIGINAL Y DUPLICADO



Municipalidad de Junín de los Andes
Secretaría de Economía
Área Recupero Financiero

.../.../....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se me otorgue un plan de facilidades de pago para cancelar la deuda abajo detallada.

Los datos que a continuación expreso, los formulo bajo declaración jurada y manifiesto conocer la legislación Municipal vigente para esta forma de pago.

Nro de Convenio: Tributo: Doc:	
Titular: CUIT:	
Domicilio: Tel:	
DETALLE DE PERIODOS ADEUDADOS	
Tributo Identificación Año Cuotas Importe Nominal	
DATOS DEL PLAN MODALIDAD DEL PAGO	
Deuda Nominal: \$	Cantidad de Cuotas: (n) de \$ (monto)
Intereses: \$	Fecha de pago 1° cuota:
Total: \$	
Deuda total c/int. De Fin.: \$	
<p>ARTÍCULO 7°): CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados conforme lo determinado por el Artículo 2°) de esta norma caducarán automáticamente por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo la caducidad operará automáticamente a los 90 días de finalizado el plan cuando hubieren quedado una o más cuotas pendientes de pago.-</p> <p>ARTÍCULO 8°): EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente Régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga la presente ordenanza. Producida la caducidad, el saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incrementarse con los intereses y actualización establecidos en la Ordenanza N° (código) desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al Plan de Facilidades y hasta el de su cancelación total.</p> <p>ARTICULO 10°): ESTABLÉCESE un REEMPADRONAMIENTO FISCAL OBLIGATORIO, que tendrá carácter de Declaración Jurada, de los contribuyentes del ejido de Junín de los Andes que tendrá por objetivo depurar la información con la que cuenta el Organismo Fiscal. El reempadronamiento será obligatorio para gozar de los beneficios establecidos por la presente Ordenanza y/o cualquier otro beneficio de carácter tributario. La falta de presentación del mismo implica la pérdida de los beneficios extraordinarios del "Régimen de Regularización" y la revocación del Plan a excepción de la solicitud de adhesión la que se considerara reconocimiento de deuda.</p>	
_____ INTERVINIENTE	_____ SOLICITANTE

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

6

ORDENANZA N° 1603/08.-

A N E X O II – ORDENANZA N° 1603/2008

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

7

ORDENANZA N° 1603/08.-

A N E X O II – ORDENANZA N° 1603/2008

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



A N E X O III – ORDENANZA N° 1603/2008

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LAS PLANILLAS DE REEMPADRONAMIENTO

Tributos afectados: Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección y Control e Higiene de Baldíos y Patente de Rodados.

El Reempadronamiento de contribuyentes de la ciudad de Junín de los Andes tiene por finalidad el mejoramiento de la información de las bases de datos disponible en el Municipio, es obligatorio y tiene carácter de Declaración Jurada. Esta destinado (en su primera etapa) a los contribuyentes que tengan deuda al momento de la sanción de esta Ordenanza y que se adhieran al plan de facilidades de pago en los tributos de Patente de Rodados y Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección y Control e Higiene de Baldíos.-

El contribuyente deberá confeccionar la planilla y presentarla en la Dirección de Ingresos Públicos, munidos de su documento de identidad.-

LA PLANILLA DE REEMPADRONAMIENTO:

Planilla de Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble, y por Inspección y Control e Higiene de Baldíos:

TITULAR

Si Ud. es el **titular** del inmueble con escritura de dominio registrada puede completar en este cuadro la información.

CO-TITULAR

Datos del **co-titular** y su domicilio. Este espacio se utiliza en caso de que según escritura Ud. comparta el dominio del bien con otra persona. Si las personas son varias escribir los datos del co-titular que posea mayor porcentaje de dominio sobre el bien. Si no se comparte el dominio y Ud. es casado, consignar en este cuadro los datos de su cónyuge y su domicilio si fuera distinto.

DESTINATARIO

Si Ud. posee la propiedad mediante boleto de compra, o ésta le ha sido entregada por el Estado nacional o provincial, sin que aún se haya efectuado la escrituración del inmueble, deberá escribir sus datos en el cuadro asignado a **destinatario**. En este caso, deberá acompañar la documentación de que disponga y que demuestre su derecho al inmueble, al presentar la planilla.

Planilla de Patente de Rodados:

Si Ud. es el titular del vehículo y, como tal, figura en el Título de Propiedad del Automotor, puede completar información en los cuadros destinados a titular y su domicilio. Cuando presente la planilla deberá exhibir el título del automotor.

Recuerde que los datos a informar deben ser legibles y estar completos.

Comprobante de reempadronamiento:

Este comprobante es el talón inferior de la planilla por debajo de la línea punteada y le será entregada por el agente receptor con fecha y firma dando constancia de la presentación.

En tramitaciones ulteriores a una fecha límite que se determinará, se le podrá exigir la presentación de esta constancia.

LA NO PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE REEMPADRONAMIENTO IMPLICARÁ LA REVOCACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA (ORDENANZA N° 1602/2008) Y LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA